

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 92 PLAZAS EN EL NIVEL 5 DEL GRUPO ADMINISTRATIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CAJA, EN MADRID Y SUCURSALES

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Las tareas que se han de desempeñar son las propias de los empleados del grupo administrativo del Banco de España encuadrados en el nivel 5, en el cometido de auxiliar administrativo de caja. Estas tareas son, entre otras, y sin ánimo exhaustivo:

- Las operaciones de ingresos y retiradas, tratamiento, movimientos y custodia de efectivo en el Banco de España.
- La revisión, análisis y selección del estado de calidad de los billetes y monedas, así como el apoyo en las actividades de peritación y revisión de su autenticidad.
- La operativa de efectivo en ventanillas.
- El servicio de medios de pago.
- Cualquier otra operación relacionada con el efectivo derivada de las funciones del Banco de España, que se realice en las instalaciones del Banco de España o en otras diferentes.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales y al Mecanismo Único de Supervisión, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros y grupos de trabajo.

El desarrollo de estas actividades podría requerir el conocimiento del idioma inglés, y disponibilidad para realizar desplazamientos tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse en la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y específicos se realizará en la fase de valoración final de méritos.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se alegan.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: graduado en Educación Secundaria u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España. A los empleados fijos del Banco de España que ostentaran dicha condición a fecha de 9 de octubre de 1990, les será de aplicación lo referido en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el año 1990, concertado entre el Banco de España y los empleados a su servicio, relativo a exenciones de titulación.	Fotocopia de: <ul style="list-style-type: none">– título, o– certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o– expediente académico donde conste que se han superado todas las asignaturas para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, fotocopia de: <ul style="list-style-type: none">– certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o– Suplemento Europeo al Título (SET), o

- título y certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aprobados con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitud

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en la propia solicitud, se deberá anejar:

- Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.

- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2.
- c) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de experiencia y formación, recogidos en la base 5.2, adicionales al requisito de titulación establecido en la base 2.2. Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación, adicional a la titulación mínima exigida, se deberán presentar copias de los títulos, certificados de aprovechamiento y diplomas, así como cualquier otra documentación oficial justificativa.
- d) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación, antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España «Banco de España - Selección. Derechos de Participación», con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647, indicando en el concepto: número de anuncio y número de DNI o NIE. El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de este documento. El número de DNI o NIE es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplo de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia: número de anuncio y DNI o NIE:

«33/2017 - 12345678Z»

«33/2017 - X1234567Z»

Para un correcto procesamiento de la candidatura será necesario seguir este formato. Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico formulario.fijo@bde.es no más tarde de las 14 horas (hora peninsular española) del **18 de octubre de 2017**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las 14 horas del **18 de octubre de 2017**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D.^a M.^a Concepción Jiménez Gonzalo,
directora general de Efectivo y Sucursales.

Vocales: D.^a Helena Tejero,
directora del Departamento de Emisión y Caja.

D. Guillermo Ulises Pérez Cortes,
director del Departamento de Sucursales.

D.^a Mónica Beltrán de Heredia,
directora del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D. Ángel Camarena,
jefe de la División de Caja.

D.^a M.^a José Grande,
jefa de la División de Medios.

D.^a M.^a Antonia Santos,
jefa de la División de Contabilidad y Estados Financieros.

D. Luis Enrique Pardo,
jefe de la División I de Auditoría Interna.

D.^a Encarnación Álvarez,
jefa de la División de Selección.

En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretario: D. Javier Luque,
responsable de la Unidad de Selección 2.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su propia composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por su número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

El proceso de selección constará de dos fases: una fase eliminatoria de aptitud y una fase de valoración de méritos.

5.1 Fase eliminatoria de aptitud

Esta fase consta de tres pruebas eliminatorias.

El tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas, y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en el examen. No será admitida ninguna alegación al respecto que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a los interesados de la solución adoptada.

Tras la corrección de cada prueba, se publicarán, en los formatos y lugares indicados anteriormente, las listas de aspirantes con las calificaciones que han obtenido, indicando si superan o no la prueba. Se concederá un plazo en el que se podrán formular alegaciones de otra índole y, una vez resueltas estas, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes que han superado la prueba.

5.1.1 Prueba general de suficiencia (eliminatória)

Constará de cuatro ejercicios:

- a) Una batería de test psicotécnicos o de ejercicios semejantes, cuyo objeto es poner de manifiesto si los candidatos disponen de las capacidades y habilidades necesarias para desempeñar los cometidos propios de las plazas convocadas.
- b) Un cuestionario tipo test sobre las funciones y organización del Banco de España y del Sistema Europeo de Bancos Centrales.
- c) Un cuestionario tipo test sobre el sistema operativo Windows y sobre las siguientes herramientas ofimáticas basadas en dicho sistema operativo: «Tratamiento de textos Word», «Hoja de cálculo Excel», «Gestor de correo electrónico Outlook» y «PowerPoint», versión Office 2013.
- d) Un test de idioma inglés correspondiente al nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER).

Para la superación de esta prueba se requerirá obtener una puntuación mínima en los tres primeros ejercicios y una puntuación media global compuesta por el resultado de los cuatro ejercicios. En el test de idioma inglés no se exigirá alcanzar una puntuación mínima para hacer media con el resto de los ejercicios.

5.1.2 Prueba de conocimientos teóricos (eliminatória)

Constará de un examen de contenido teórico con preguntas tipo test y/o de desarrollo relativas a las siguientes materias:

- El ciclo de efectivo.
- La operativa de efectivo.
- Elementos de seguridad de los billetes.
- Máquinas de tratamiento de billetes.
- Atención al cliente.

5.1.3 Prueba de conocimientos práctica (eliminatória)

Consistirá en una prueba de contenido práctico que permita valorar la capacidad técnica y las habilidades del aspirante para el desempeño de los cometidos relacionados con la gestión y la operativa de efectivo, billetes y/o monedas.

5.2 Valoración de méritos

a) Admisión a la fase final de valoración de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán haber acreditado documentalmente dentro de su solicitud de admisión los méritos relativos a su formación y la trayectoria profesional.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y méritos relacionados con la formación (tanto del apartado 2.2. de las bases como adicional a esta) y la experiencia relacionada con el puesto, que será valorada en esta fase, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2. de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Fase final de valoración de méritos

Se valorará:

- La experiencia profesional relacionada con el puesto.
- La formación académica.
- Las siguientes competencias: dotes de comunicación, organización, orientación al detalle, trabajo en equipo, vocación de servicio y compromiso, entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

En las entrevistas y pruebas que, en su caso, pueda acordar el tribunal, se realizará una valoración del perfil del aspirante teniendo en cuenta la formación y experiencia específicas que, a juicio del tribunal, sean útiles en el desempeño de la posición convocada, así como las competencias profesionales que se ajusten a la naturaleza y requerimientos del puesto.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado sus servicios, pudiendo además completarse dicha valoración con otras pruebas que pueda acordar el tribunal.

Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco para su resolución definitiva. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometido cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva durante el período de los doce meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Corresponderá al director general de Servicios la adjudicación de dichas plazas vacantes al/los aspirante/s de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web (identificados mediante número de resguardo) y también estarán disponibles en la División de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se le fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Los llamamientos para ocupar la plaza asignada (conforme a la opción hecha por el aspirante, en función del orden de la lista de aprobados) se realizarán en función de las necesidades del servicio de los diferentes destinos.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Código de Conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, el candidato afectado cesará en el servicio al Banco o volverá a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel), sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que el aspirante aprobado con plaza adquiera su nombramiento definitivo se produjera la no superación del período de prueba, la renuncia del aspirante aprobado o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, el director general de Servicios podrá aprobar la cobertura de la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados e incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el *BOE* de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso-oposición) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 29 de septiembre de 2017.